

# XXXI Edición de los Premios Macael

## BASES

### PREÁMBULO

Según se proclama en el artículo 1 de sus Estatutos, la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía (en adelante, AEMA) fue constituida *“para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros”*. En el marco de este objetivo, desde su constitución, la AEMA ha impulsado el desarrollo de aquellas actividades que promocionan el sector del mármol.

Desde hace 30 años, AEMA viene concediendo los Premios Macael (antes denominados Premios Comarca del Mármol). Estos galardones están destinados a reconocer a aquellos profesionales que, en el último año, hayan destacado de forma especial en los ámbitos de arquitectura, artesanía y diseño a nivel nacional e internacional, y a las Personas, Instituciones y Medios de Comunicación, que hayan realizado actuaciones singulares en beneficio del Sector y de la Comarca. Las obras se deberán haber realizado en mármoles de la Comarca de Macael y/o elaboradas por Empresas miembros de esta Asociación Empresarial.

Es intención de la AEMA que dicho reconocimiento se articule en torno a criterios de mérito, asegurando a su vez la plena objetividad y transparencia en la concesión de los Premios.

De conformidad con lo anterior, este año, se convoca una nueva edición de los Premios Macael, que se registrarán por las siguientes

## BASES

### Artículo 1º.- Objeto del concurso

La AEMA concederá en la presente edición las siguientes distinciones:

- Premio Internacional América del Norte
- Premio Internacional América Latina
- Premio Internacional Europa
- Premio Internacional África
- Premio Internacional Asia
- Premio Nacional
- Premio a la Persona/Institución
- Premio al Diseño
- Premio a la Comunicación/Comunicador

Los Premios Internacionales y el Premio Nacional pueden recaer, de forma indiferente sobre una Obra, Arquitecto, Promotor, Ayuntamiento o Administración Pública.

## **Artículo 2º.- Candidaturas**

2.1. Cada una de las siguientes personas y/o entidades podrán presentar aquellos candidatos que estimen oportuno y que, a su juicio, sean acreedores del reconocimiento otorgado por cada uno de los Premios:

- Empresas que desarrollen su actividad en el sector de la piedra.
- Los socios, ya sean personas físicas o jurídicas, de la Asociación.
- Cualesquiera otras personas y/o entidades especialmente invitadas por la Asociación a tal efecto.
- Profesionales del Sector (Arquitectos, Diseñadores, Técnicos, etc.)

2.2. Para que una candidatura pueda considerarse válidamente formulada, la misma deberá ser realizada por escrito y recibida en la sede social de la Asociación no más tarde del día **30 de septiembre de 2017**.

En el escrito en el que se formule la candidatura la persona o entidad proponente deberá justificar razonadamente el Premio al que, a su juicio, merece optar la candidatura propuesta, así como los motivos que hacen acreedor del premio que corresponda a dicho candidato.

La presentación de la candidatura deberá ir acompañada de la documentación y/o del material gráfico que resulte necesaria para la adecuada valoración de los méritos del candidato, acompañándose un currículum vitae del candidato en el que se haga especial mención a aquellos aspectos que puedan ser relevantes a la hora de considerarse para la concesión del Premio. Asimismo deberán aportar las fotografías de su propuesta, en formato digital con alta resolución.

2.3. La Asociación, tras la finalización del plazo determinado para la presentación de candidaturas, se reserva el derecho de publicar en su tablón de anuncios aquellas candidaturas que hayan sido recibidas en plazo y forma y, por lo tanto, que optan a la concesión de cada Premio.

## **Artículo 3º.- Jurado**

3.1. Corresponderá a la Junta Directiva, fallar los Premios en sus diferentes modalidades pudiendo invitar a formar parte del Jurado a personalidades de reconocido prestigio y solvencia profesional.

3.2. El Presidente del Jurado será el de la Asociación de Empresarios, así como el Secretario. Cuando el jurado se reúna por primera vez, el

Secretario declarará constituido al Jurado. La primera convocatoria del Jurado corresponderá a su Secretario, mientras que si fueran precisas reuniones posteriores, será el Presidente quien deba convocarlas.

Corresponde al Secretario levantar acta de las sesiones del Jurado, una vez que este haya quedado constituido, mientras que al Presidente corresponderá dirigir tanto las deliberaciones como las votaciones que deban llevarse a cabo.

#### **Artículo 4º.- Votación**

- 4.1 El jurado deberá mantener cuantas reuniones sean precisas para deliberar sobre la concesión de los Premios, correspondiendo al Presidente determinar el momento en el que las deliberaciones han sido suficientes y deba procederse a la votación. La votación de los miembros del jurado será secreta.
- 4.2 El jurado deberá finalizar el proceso de deliberaciones y votación antes del **11 de octubre de 2017**, fecha en la que se hará pública la identidad de los premiados en cada uno de los galardones existentes.
- 4.3 Los premios serán concedidos a aquellos candidatos que hayan reunido un número mayor de votos de entre los miembros del jurado, que sólo podrán emitir un único voto. En el caso de que exista un empate en el número de votos recibidos por dos o más candidatos, será el Presidente quien deba elegir a quien, de entre los empatados, corresponde el Premio de que se trate.
- 4.4. No obstante lo anterior, el jurado podrá, por mayoría de dos tercios de sus componentes (y si esta proporción arroja un número decimal, será redondeada al alza) declarar desierto un premio siempre y cuando consideren que ninguno de los candidatos reúne los méritos suficientes para ello.

#### **Artículo 5º.- Premio**

- 5.1. El Premio está dotado de un trofeo elaborado en mármol Blanco Macael.
- 5.2. Será condición indispensable para poder recibir los premios referidos en el párrafo anterior la presencia del premiado en la ceremonia en la que se haga entrega de los mismos y ello salvo que el jurado, por mayoría simple de sus integrantes exima al premiado de la presente obligación por considerar las causas de su ausencia justificadas.